

MODELO
R9

TASA POR APERTURA
DE ESTABLECIMIENTOS

Nº DE LIQUIDACION:
(a rellenar por la Admón.)

(1) DATOS DEL SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio completo:	C.P.:	Municipio y Provincia:

(2) DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio completo:	C.P.:	Municipio y Provincia:

(3) DATOS DE LA ACTIVIDAD Y DEL ESTABLECIMIENTO

Emplazamiento:	
Descripción de la actividad a desarrollar:	Superficie en metros cuadrados:
Tipo de solicitud (marcar la casilla correspondiente):	
-- Primera instalación.....	<input type="checkbox"/>
-- Ampliación de establecimiento.....	<input type="checkbox"/>
-- Ampliación o variación de actividad.....	<input type="checkbox"/>
Actividad clasificada (marcar la casilla correspondiente):	
-- SI.....	<input type="checkbox"/>
-- NO.....	<input type="checkbox"/>

(4) LIQUIDACION (cubrir según se trate del caso general o especiales, con tarifa variable o fija)

Cuota general:			
Referencia	m2	Tarifa	TOTAL
1A		273,5 euros hasta 50m2; exceso a 2,81 euros/m2	
Cuotas especiales variables (rellenar el caso que corresponda):			
Referencia	nº días	Tarifa	TOTAL
2B		68 euros/día	
Referencia	m3	Tarifa	TOTAL
2D		Mínimo 5 m3 a 208,7 euros; exceso a 34,3 euros/m3	
Referencia	Plazas/estrellas	Tarifa	TOTAL
2E		28,15 euros/plaza para hoteles de una estrella o similares. Por cada estrella adicional, 6,95 euros mas por plaza	
Referencia	Plazas	Tarifa	TOTAL
2F		14,07 euros/plaza	
Referencia	Plazas	Tarifa	TOTAL
2G		28,2 euros/plaza	
Referencia	Plazas	Tarifa	TOTAL
2I		Hasta 6 plazas, 57,3 euros: exceso a 9,4 euros/plaza	
Cuotas especiales fijas (para las referencias 2A, 2C, 2H, 2J, 2K y 2L) indicar la referencia y cuota que corresponda y para aperturas de carácter temporal (25% de la tasa correspondiente):			
Referencia	Cuota		

Fecha:

Firma del sujeto pasivo o representante:

El Tesorero

El Interventor:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMETAR EL MODELO R9

Advertencias generales:

1. EL PAGO DE ESTA TASA NO PRESUPONE LA LEGALIZACION DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD. DICHO EJERCICIO ESTARÁ SIEMPRE SUBORDINADO A LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.
2. Este documento deberá cumplimentarse a maquina o utilizando bolígrafo en letras mayúsculas.
3. Plazo: cuando se presente la solicitud de la licencia que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin que se haya efectuado el pago, lo que deberá acreditar en el momento de presentar dicha solicitud.
4. Documentos a aportar:
 - Instancia normalizada de solicitud de licencia, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local.
 - El contrato de alquiler o título de propiedad del local, así como otros documentos que la oficina recaudadora pueda precisar para una correcta liquidación.
5. Lugar de pago: el importe total a ingresar deberá hacerlo efectivo mediante este documento en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las oficinas de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro siguientes, dejando se fotocopia del mismo en la Tesorería Municipal para facilitar el control del cobro:

CAJASTUR	2048/0046/91/3400009871	CAJA RURAL	3059/0004/37/1132471721
BANESTO	0030/7013/03/0870000271	BBVA	0182/0597/42/0014820002
B. HERRERO	0081/5130/12/0001000606		
6. Se considerarán caducadas las licencias si, después de concedidas, transcurren mas de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o si, después de abiertos, se cerrasen nuevamente por un periodo superior a 6 meses consecutivos.

Apartado 1. Datos del sujeto pasivo.

Serán las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Apartado 2. Datos del representante.

Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto pasivo sea una entidad jurídica, o cuando la persona física desee actuar por medio de representante. Con el se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, si no hace manifestación en contrario.

Para interponer reclamaciones, desistir de ellas y renunciar a derechos en nombre del sujeto pasivo, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento publico o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente. Para los actos de mero trámite, se presumirá concedida la representación.

En los supuestos de Entidades, Asociaciones, herencias yacentes y comunidades de bienes que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado actuará en su representación el que la ostente, siempre que resulte acreditada de forma fehaciente.

Apartado 3. Datos de la actividad o del establecimiento.

Deberá consignarse el emplazamiento correcto de la actividad a desarrollar en el local o establecimiento, los metros cuadrados y la descripción de la actividad a desarrollar (para ello podrá utilizar los epígrafes de las tarifas del IAE). Se marcará además el tipo de solicitud, y se trata o no de una actividad clasificada, ya que estos datos modifican la tarifa de la tasa.

- a) Son actividades clasificadas las señaladas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30/11/1961, así como las incluidas en el nomenclator Anexo del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27/98/82.
- b) Serán no clasificadas las que por su escasa posibilidad de producir molestias y alterar las condiciones normales de seguridad y salubridad no se hallen comprendidas en el apartado anterior.

Apartado 4. Liquidación.

Se cumplimentará de acuerdo a la siguiente tarifa, teniendo en cuenta:

- Cuando se trate de ampliación del establecimiento, se tomará como base imponible la superficie en que se amplió el local.
- Cuando se trate de ampliación o variación de actividad en el mismo local, se pagará el 25% de la cuota resultante de aplicar las tarifas contenidas en el cuadro de tarifas.
- Cuando se trate de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, la cuota anterior se incrementará un 50%.
- Las licencias por apertura de establecimientos con carácter temporal, por plazo no superior a 6 meses devengarán el 25% de la tasa.

Tarifa:

1A. Como cuota fija y hasta un mínimo de 50 m2 de local: 273,5 euros. Se liquidará la tarifa anterior, más los m2 que exceda de los 50 primeros m2: 2,81 euros/m2 o fracción.

2A. Bancos, banqueros, casas de banco y préstamos o financieras, así como las Cajas de Ahorros que se instalen dentro del municipio abonarán la cantidad de 5.925 euros.

2B. Por la apertura de espectáculos ambulantes, tales como circos, teatros o similares, abonarán por día de actuación 68 euros.

2C. Cuadras, establecimientos agrícolas y naves industriales: 247,5 euros.

2D. Instalación de depósitos de combustibles: 204 euros por depósitos de hasta 5 m3. Por cada m3 adicional o fracción, 34,3 euros.

2E. Albergues, pensiones, casas de aldea, hostales de una estrella y otros hospedajes: 28,15 euros/plaza. El resto se incrementará 6,95 euros por cada plaza y estrella.

2F. Campamentos de turismo y similares: 14,07 euros/plaza.

2G. Apartamentos turísticos: 28,2 euros/plaza.

2H. Cafeterías, bares, cervecerías, disco-bares, pubs, etc.: 417,5 euros.

2I. Guarderías de vehículos: de 1 a 6 plazas: 57,3 euros. Por cada plaza adicional a 6: 9,4 euros/plaza.

2J. Estaciones de servicio: 3.950 euros con carácter general. 40.800 euros para las E.S. que dispongan de servicio de cafetería, restaurante, quiosco, autoservicio, o similares, por la actividad que se entienda típica de una E.S. Los servicios o establecimientos complementarios se liquidarán en exceso como establecimientos diferenciados, de acuerdo con las tarifas establecidas en este artículo.

2K. Velatorios: 5.500 euros.

2L. Tanatorios: 10.500 euros.